

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
Décima Cuarta Sesión Ordinaria CT/ESSA-07-2022

En la sala de juntas de la Gerencia de Sistemas y Desarrollo de Tecnologías de la Información, siendo las 11:30 horas del día viernes ocho de julio de dos mil veintidós, da inicio la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA) presidiendo la sesión el Lic. Romeo Arturo Evia Loya, Titular de la Unidad de Transparencia, contando con la presencia del Lic. Luis Antonio Castro Leree, Coordinador de Archivos de ESSA, del L.C. Efrén Policarpo Carlos, Subgerente de Auditoría Interna, en ausencia del Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, ambos adscritos al Órgano Interno de Control, de conformidad con el Oficio número OIC/10/101/106/2022, no obstante a que a la fecha no se ha informado a este Comité la designación del Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, como suplente del Titular del Órgano Interno de Control y de la Lic. Alma Gladis Ceballos Joya, Enlace de la Unidad de Transparencia.

Se da la bienvenida a todos y acto seguido, se da lectura a los puntos del orden del día y se procede a su aprobación.

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de prórroga en la solicitud de información 330013022000137.
2. Aprobación de versión pública en la solicitud de información 330013022000138.
3. Aprobación del Catálogo de Disposición Documental y Cuadro de Clasificación Archivística.
4. Aprobación del Índice de Expedientes Reservados Primer Semestre 2022.

Con relación al primer punto de esta sesión se informa que a través de la solicitud 330013022000137 se requirió lo siguiente: "Solicito copia del contrato de arrendamiento de la barcaza Loreto realizada en este periodo 2022, así mismo solicito la copia de la memoria justificativa para la contratación de este concepto".

En términos de lo anterior, y con fundamento en los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicitó a la Unidad de Transparencia de ESSA, someter a Comité de Transparencia la aprobación de ampliación del plazo para proporcionar la respuesta al peticionario con el único propósito de que la solicitud sea respondida en su totalidad de conformidad con el criterio de congruencia y exhaustividad y se garantice el acceso a la petición del ciudadano, en virtud de que tal y como se manifiesta a través del oficio GAA/734/2022.

El criterio de **Congruencia y exhaustividad** señala lo siguiente:

"Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información".

En uso de la voz, el L.C. Efrén Policarpo Carlos manifiesta que el motivo de la prórroga no es convincente por las cargas de trabajo, sin embargo, mientras no se niegue la información se considera conveniente la prórroga.

Dicho lo anterior y por así acordarlo, los miembros del Comité de Transparencia emiten por unanimidad el siguiente acuerdo resolutivo:

ACUERDO: 111-CT-ESSA-07/22: Con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los miembros del Comité aprueban la prórroga en la solicitud 330013022000137, para que se atienda en un plazo no mayor a los 10 días hábiles a partir de la notificación al solicitante.

Continuando con el punto dos, con la finalidad de proteger y salvaguardar los datos confidenciales, la Gerencia Jurídica mediante oficio CJ/366/2022 proporcionó versión pública de la escritura pública 5,609 de fecha 17 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública 21 de Guerrero Negro, Baja California Sur, en la cual, en los anexos de la misma, se desprende en su contenido credenciales para votar, protegiendo el nombre, domicilio, edad y año de registro, clave de elector, fotografía, firma, huella digital, número OCR, localidad y sección, año de registro y año de emisión, así como la fecha de vigencia, espacios necesarios para marcar el año y elección, y la Clave Única de Registro de Población, de conformidad con la resolución RRA 6316/21, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Dicho lo anterior y por así acordarlo, los miembros del Comité de Transparencia emiten por unanimidad el siguiente acuerdo resolutivo:

ACUERDO: 112-CT-ESSA-07/22: Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los miembros del Comité aprueban la versión pública de la escritura pública 5,609 de fecha 17 de marzo de 2021, requerida en la solicitud de acceso de información 330013022000138.

Respecto al tercer punto, se informa que con relación al tema de archivo y de conformidad con los artículos 12 y 13 de la Ley General de Archivo que dicen:

Artículo 12. Los sujetos obligados deberán mantener los documentos contenidos en sus archivos en el orden original en que fueron producidos, conforme a los procesos de gestión documental que incluyen la producción, organización, acceso, consulta, valoración documental, disposición documental y conservación, en los términos que establezcan el Consejo Nacional y las disposiciones jurídicas aplicables.

Los órganos internos de control y sus homólogos en la federación y las entidades federativas, vigilarán el estricto cumplimiento de la presente Ley, de acuerdo con sus competencias e integrarán auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo.

Artículo 13. Los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles; y contarán al menos con los siguientes:

- I. Cuadro general de clasificación archivística;
- II. Catálogo de disposición documental, y
- III. Inventarios documentales.

La estructura del cuadro general de clasificación archivística atenderá los niveles de fondo, sección y serie, sin que esto excluya la posibilidad de que existan niveles intermedios, los cuales, serán identificados mediante una clave alfanumérica.

Por lo anterior, de acuerdo con el artículo 61, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita, la aprobación y validación de los siguientes documentos:

1. Catálogo de Disposición Documental
2. Cuadro de Clasificación Archivística.

Al respecto, el L.C. Efrén Policarpo, manifiesta que los documentos fueron previamente analizados por el Órgano Interno de Control, realizando comentarios que fueron tomados en cuenta por la coordinación de archivos y turnados a este comité para su respectiva validación.

Dicho lo anterior y por así acordarlo de forma unánime se emite el siguiente acuerdo resolutivo:

ACUERDO: 113-CT-ESSA-07/22: Con fundamento en el artículo 65 fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los miembros del Comité aprueban el Catálogo de Disposición Documental y el Cuadro de Clasificación Archivística.

Con relación al último punto, consistente en aprobar el índice de expedientes reservados del primer semestre de 2022 de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., se informa que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99 y 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, existe la obligación de elaborar semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados, mismo que de acuerdo a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, deberá publicarse en el sitio de internet de la entidad, como en la Plataforma Nacional de Transparencia en formato abierto.

En ese sentido, con la finalidad de publicar en el portal y plataforma dicho índice, el cual integra la totalidad de los datos con los que debe cumplir, se procede a revisión y aprobación del índice.

Sin comentarios al respecto, los miembros del Comité aprobaron el índice de expedientes reservados del primer semestre del ejercicio 2022 para su publicación en la página oficial de la entidad, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

ACUERDO: 114-CT-ESSA-07/22: Con fundamento en el artículo 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité aprueba el índice de expedientes reservados del primer semestre del ejercicio 2022.

No habiendo otros asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las 12:00 horas del mismo día, levantándose para constancia la presente acta, misma que firman los presentes:

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


LCDO. ROMEO ARTURO EVIA LOYA
Titular de la Unidad de Transparencia.


LCDO. LUIS ANTONIO CASTRO LEREE
Coordinador de Archivos.


L.C. EFRÉN POLICARPO CARLOS
Subgerente de Auditoría del Órgano Interno de Control.